



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
N° 067-2021-IMARPE/DEC**

Callao, 16 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Memorandum n° 094-2021-IMARPE/AFC de fecha 16 de julio de 2021, del Área Funcional de Contabilidad; y el Informe n° 142-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 dispone que, *“El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.”*;

Que, asimismo, los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 dispone que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de julio de 2021, se dispuso la aprobación de la Directiva n° 003- 2021-EF/51.01 *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”*,

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

así como, la aprobación del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01.;

Que, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 refiere que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, además, el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, tiene por objeto establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso, entre otros, fijando como plazo máximo de presentación del acto resolutorio que disponga el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01;

Que, mediante Memorándum n° 094-2021-IMARPE/AFC de fecha 16 de julio de 2021, el Área Funcional de Contabilidad solicita se efectúen las acciones en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, correspondiéndole al Titular de la Entidad, disponer el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, a través de la emisión del correspondiente acto resolutorio, el mismo que, debe ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; señalado como fecha de inicio el 16 de julio de 2021;

Que, al respecto, que de conformidad a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012- PRODUCE, establece que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico quien es el Titular de la Entidad y del

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

pliego presupuestal, por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 142-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de julio de 2021, señala que resulta jurídicamente viable declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, a partir de la suscripción de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y formalidades establecidas en el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**